

Código de Conducta del Proveedor

En Fruit of the Loom y en nuestras empresas afiliadas ("FOTL"), estamos comprometidos en llevar a cabo nuestra actividad empresarial de acuerdo con los más elevados estándares de ética y respeto empresarial por los derechos humanos y el medio ambiente. Exigimos el mismo compromiso a todas las instalaciones que suministran nuestros productos, incluyendo, pero sin limitarse a, los contratistas, licenciarios y otros socios comerciales designados (denominados colectivamente como los "Proveedores"). Este Código de Conducta del Proveedor refleja las normas por las que nos aseguramos que los proveedores cumplan ese compromiso y se rige por los principios de los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo y el Código de Conducta en el Lugar de Trabajo de la Asociación para el Trabajo Justo.

CENTRADO EN LAS PERSONAS

Relaciones laborales: Los Proveedores deberán adoptar y cumplir con las normas y condiciones laborales que respeten a los trabajadores y que, como mínimo, protejan sus derechos de acuerdo con la legislación y la normativa nacional e internacional en materia de empleo y seguridad social.

Salud y Seguridad: Los Proveedores deberán ofrecer un entorno laboral seguro para evitar posibles accidentes o daños para la salud derivados de sus operaciones. Las condiciones en las instalaciones del Proveedor, incluyendo dormitorios propios u operados por el Proveedor, deberán ser seguras, estar limpias y cumplir o superar los requisitos de todas las leyes y normativas en materia de salud y seguridad. Los empleados deberán recibir formación y ser convenientemente equipados para desarrollar su trabajo con seguridad.

Trabajo infantil: Los Proveedores no podrán emplear a trabajadores incumpliendo la edad obligatoria de escolarización local o por debajo de la edad legal para trabajar correspondiente. Los Proveedores no emplearán en ningún caso a trabajadores menores de 15 años, con excepción de los niños actores o modelos empleados en publicidad o medios de comunicación y, en ese caso, solamente conforme a la legislación aplicable en materia de trabajo infantil.

Trabajo forzoso: Los Proveedores no harán uso del trabajo forzoso, incluyendo, entre otros, mano de obra penitenciaria, mano de obra obligada o esclava, o mano de obra en régimen de servidumbre. Los Proveedores adoptarán medidas para garantizar que en las instalaciones no se practique el tráfico de personas y controlarán su cadena de suministro para tales prácticas.

Acoso o abusos: Los Proveedores deberán tratar a todos sus empleados con respeto y dignidad. Los Proveedores deberán contar con procedimientos que garanticen que ningún trabajador sea sometido a acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal.

No Discriminación: Los Proveedores no discriminarán en el empleo, incluyendo la contratación, retribución, promoción, disciplina, despido o jubilación por motivos de género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, afiliación a sindicatos, opinión política, grupo social u origen étnico.

Jornada laboral: Los Proveedores no obligarán a sus empleados a trabajar por encima del horario habitual y las horas extra permitidas por la legislación aplicable. La semana laboral habitual no podrá superar en ningún caso las 48 horas y los trabajadores deberán disfrutar como mínimo de 24 horas consecutivas de descanso dentro de cada período de siete días. Todas las horas extra serán consensuadas. Los Proveedores no solicitarán que se realicen horas extra de forma habitual y compensarán dichas horas extra pagando una tarifa extraordinaria. Excepto en circunstancias excepcionales, la suma de las horas habituales y las horas extra en una semana no podrá superar las 60 horas.

Retribución: Cada trabajador tendrá derecho a recibir una retribución por cada semana de trabajo habitual que sea suficiente para satisfacer sus necesidades básicas y ofrecer determinados ingresos discrecionales. Los Proveedores deberán pagar al menos el salario mínimo o el salario en vigor correspondiente, el que sea superior, cumplir todos los requisitos legales en materia de salarios y ofrecer cualesquiera prestaciones extraordinarias que exija la ley o los contratos. En caso de que la retribución no sea suficiente para cubrir las necesidades básicas del trabajador y aporte un nivel de ingresos discrecionales, los Proveedores tomarán las acciones pertinentes para alcanzar progresivamente un nivel de retribución adecuado.

Libertad de Asociación y Negociación colectiva: Los Proveedores deberán reconocer y respetar los derechos de los trabajadores a asociarse libremente y negociar de forma colectiva.

CONSCIENTES DEL PLANETA

Los Proveedores deberán adoptar medidas responsables para paliar el impacto negativo de sus operaciones en el medio ambiente. Como mínimo, esto exige que los Proveedores cumplan toda la legislación internacional y local aplicable en materia de protección del medio ambiente, incluyendo el correcto almacenamiento y eliminación de sustancias peligrosas, y se esforzarán para operar de forma que se minimice el consumo de energía y los residuos, optimizando también el uso de los recursos naturales y maximizando el reciclaje.

AUTENTICIDAD DEL PRODUCTO

Cumplimiento con las Leyes: Además de cumplir los requisitos de este Código de conducta, los Proveedores cumplirán todas las leyes, normativas, y tratados aplicables a sus operaciones.

Ética empresarial: La corrupción, la extorsión, la malversación de fondos o la tergiversación de las fuentes de productos o materiales por parte de los proveedores, en cualquiera de sus formas, está estrictamente prohibida. Esta prohibición incluye, pero no se limita a, ofrecer o aceptar sobornos a cambio de una ventaja indebida o impropia y no revelar las fuentes de materias primas cuando sea solicitado. Las infracciones de esta prohibición podrán dar lugar a la rescisión inmediata del contrato del Proveedor con FOTL y el Proveedor podría someterse a acciones legales.

Subcontratistas: Los Proveedores no harán uso de subcontratistas en la fabricación de productos o componentes de FOTL sin la autorización previa y por escrito de FOTL y solo una vez el subcontratista haya aceptado por escrito cumplir con este Código de Conducta.

Cumplimiento de las Normas Aduaneras: Los Proveedores deberán cumplir todas las leyes aduaneras aplicables y elaborar y mantener programas para evitar el transbordo ilegal de productos.

Seguridad: Los Proveedores deberán mantener procedimientos de seguridad para evitar la introducción de cargamentos no declarados (por ejemplo drogas y otros productos de contrabando) en los envíos de Productos de FOTL, incluyendo, entre otros, el cumplimiento de los requisitos de la Asociación Aduanera y Comercial contra el Terrorismo (C-TPAT) para los envíos a los Estados Unidos.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Requisitos de publicación: Los proveedores publicarán el presente Código de Conducta en un lugar visible y accesible para todos los empleados y visitantes, en idiomas que entiendan todos los empleados, incluidos los trabajadores inmigrantes extranjeros. Los Proveedores deberán informar y formar a todos los trabajadores de forma anual con respecto a todo lo relativo al presente Código de Conducta.

Mantenimiento de Registros: Los Proveedores deberán mantener unos registros completos y precisos con respecto a cada uno de los elementos de este Código de Conducta para permitir comprobar su cumplimiento.

Directrices para Proveedores; Manual de Cumplimiento Social del Licenciario: Cuando proceda, los Proveedores cumplirán con los requisitos detallados en las Directrices para Proveedores y/o el Manual de Cumplimiento Social del Licenciario, que se pueden encontrar en el sitio web corporativo de FOTL www.fotlinc.com.

Evaluaciones y medidas correctivas: FOTL utiliza auditores internos, así como auditores independientes, para realizar evaluaciones in situ y/o virtuales para asegurar el cumplimiento de este Código de Conducta. Los Proveedores cooperarán plenamente con todas esas evaluaciones y elaborarán registros de cumplimiento detallados para su revisión. Los Proveedores trabajarán con FOTL para elaborar planes de medidas correctivas para abordar las áreas de no-cumplimiento de forma razonable.

Información de infracciones: Para informar de presuntas violaciones de este Código de Conducta, póngase en contacto con el Departamento de Responsabilidad Social Corporativa de FOTL por teléfono en el +1-270-935-2588, por correo electrónico en code@fotlinc.com, o escaneando el código a la derecha utilizando un dispositivo móvil. Por favor, facilite información detallada sobre las partes implicadas y la(s) supuesta(s) infracción(es), las medidas tomadas para solucionar el problema directamente, y la información de contacto para que podamos comunicarnos confidencialmente sobre el problema. Prohibimos estrictamente cualquier represalia contra quienes denuncien las infracciones del presente Código de Conducta o ayuden o participen de cualquier forma en la investigación de las posibles infracciones del mismo. Cualquier represalia deberá denunciarse a FOTL tal y como se ha descrito anteriormente.

